



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 veintiocho de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/025/2021 y su acumulado
TEECH/JIN-M/104/2021.


ACTORA: Inés Domitila Hernández Gutiérrez y Rene
Leopoldo Fernández Guillen.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de San Lucas Chiapas.

Terceros Interesados: Partido Verde de México.
Partidos Políticos y Público
en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 15:00 quince horas de junio del año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia

relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/025/2021
y su acumulado
TEECH/JIN-M/104/2021

El veintisiete de junio de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de lo siguiente: **1.** Escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las 16:33 (dieciséis horas con treinta y tres minutos) del veintisiete de junio del año en curso; **2.** Escrito signado por la actora, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las 11:53 (once horas con cincuenta y tres minutos), del día en que se actúa **3.** Del estado procesal del presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con los escritos de cuenta; así como del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por **presentado y recibido** en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito de veintisiete de junio del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que remite lo siguiente:

a) Original del memorándum IEPC.SE.DEOE.821.2021, de veintiséis de junio del año en curso, signado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del referido Instituto.

b) Copia simple del oficio IEPC.CME080.025.2021, de veintiséis de junio del año en curso, signado por la Presidenta del Consejo Municipal 080 de San Lucas, Chiapas.

c) Copia simple del acta circunstanciada de la sesión permanente para dar seguimiento a la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, así como la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de diputados estatales.

En consecuencia, **agréguese** las constancias remitidas al expediente citado al rubro, para que obren conforme corresponda.

SEGUNDO. Derivado del análisis de las constancias requeridas, se advierte que si bien la autoridad responsable remitió las documentales descritas en el punto que antecede, éstas fueron enviadas en copia simple, por lo que no se cumple con lo solicitado por medio del acuerdo de veintiséis de junio el año en curso; toda vez que las documentales que se requieren deberán ser originales o en su caso, copias

certificadas en términos de los artículos 37, numeral 1, fracción I y 40 numeral 1, Fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en la materia; en consecuencia, se **requiere** de nueva cuenta al Consejo Municipal Electoral 080, San Lucas, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que dentro del término de **cuatro horas** contadas a partir de que quede notificado el presente acuerdo, realice lo siguiente:

a) **Copia certificada** del acta de la jornada electoral, correspondiente al Distrito Local 03 Chiapa de Corzo; Municipio 080, San Lucas, Chiapas, de la **sección 1187, casilla Extraordinaria1**.

b) **Copia certificada** de las hojas de incidentes, correspondientes a las siguientes secciones y casillas:

1) 1187: **Básica;**

2) 1187: **Contigua 01;**

3) 1187: **Contigua02;**

4) 1187: **Contigua 03;**

5) 1188: **Contigua 01; y,**

6) 1188: **Contigua 03.**

En caso de no contar con ello, manifieste la imposibilidad para su cumplimiento.

c) **Copia certificada** del acta de la circunstanciada de la sesión permanente para dar seguimiento a la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.

Toda vez que se trata de una autoridad competente que en el ámbito de sus atribuciones y funciones, cuenta con las constancias requeridas, éstas deberán **ser originales** o en su caso, **copias certificadas**.

La respuesta a estos requerimientos, deberá remitirlo de forma física ante la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a **doscientas** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el



presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO. Se tiene por **presentado y recibido** en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el escrito de veintiocho de junio del año en curso, signado por la actora, en el que hace del conocimiento a este Tribunal el nombre correcto de su autorizado ya que fue indebidamente señalado en su escrito de demanda; por lo anterior, se le **reconoce** tal calidad a Luis Francisco Espinosa Dillman.

En consecuencia, **agréguese** la constancia remitida al expediente citado al rubro, para que obre conforme corresponda.

CUARTO. Derivado de la falta de envío de las documentales por parte de la autoridad sobre el requerimiento efectuado mediante proveído de veintitrés de junio del año en curso, a la Junta Distrital 05, con sede en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, al que pertenece el Municipio 080 de San Lucas, Chiapas, del Instituto Nacional Electoral; y, ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en coadyuvancia con este Órgano Jurisdiccional, se **requiere** nuevamente a la **Junta Distrital 05, con sede en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas**, al que pertenece el Municipio 080 de San Lucas, Chiapas, del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del término de **ocho horas** contadas a partir de que quede legalmente notificado el presente acuerdo, remita a este Tribunal original o copia certificada legible de la siguiente documentación:

1. Lista nominal de electores definitiva con fotografía para la elección local del 6 de junio de 2021, en un rango alfabético de la "A" a la "Z", correspondiente al distrito federal 05 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; distrito local 03 Chiapas de Corzo; municipio 080, San Lucas, Chiapas de lo siguiente:

-Sección 1187: Extraordinaria 1.

Para la certificación de la documentación remitida, deberá contar con firma electrónica avanzada o mecanismo que utilicen para tal efecto, o en su caso, deberán informar el impedimento que tengan para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

La respuesta a este requerimiento, deberá remitirlo, en formato electrónico a la cuenta santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx.

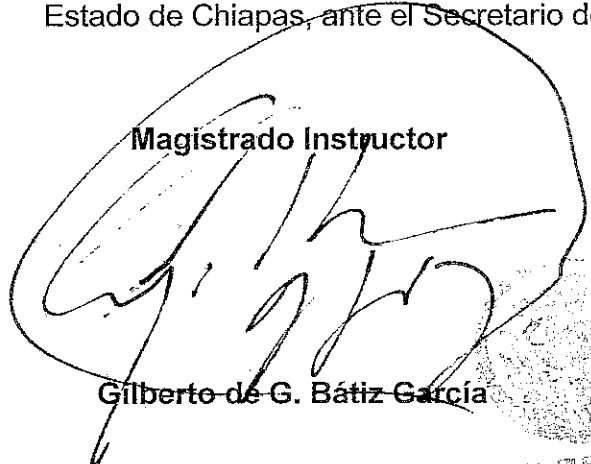
Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de

conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable en el correo electrónico: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; así como a la **autoridad requerida en la cuenta de correo electrónico:** victor.escobar@ine.mx y/o evander.lopez@ine.mx; asimismo, **por estrados físicos y electrónicos** a los demás partes e interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

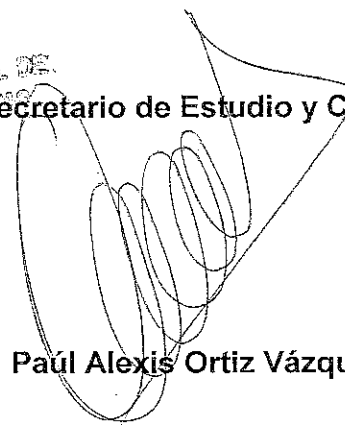


Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Secretario de Estudio y Cuenta



Paúl Alexis Ortiz Vázquez